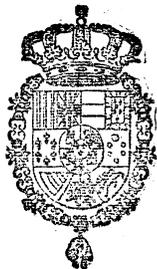


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto declarando exentos de las formalidades de subasta pública los servicios de impresión, numerado y encuadernación de mandamientos de pago y de ingreso e impresión y cosido de cuentas y relaciones para las Oficinas de Hacienda durante el ejercicio de 1921-22.—Página 1216.

Ministerio de Fomento.

Real decreto aprobando el contrato de arriendo del piso bajo derecha de la casa número 12 de la calle de Juan de Mena, en esta Corte, donde está instalada la Jefatura del Distrito número de Madrid.—Página 1216.

Otro desestimando los recursos interpuestos por D. Martín José Marticoena, Alcalde del Concejo de Allin; D. Esteban Argieñena y D. Zacarías de Astiz, contra la resolución del Gobernador civil de Navarra que declaró la necesidad de la ocupación de fincas de los recurrentes para la carretera vecinal de Iribas a la de Hui-ci a la general de Pamplona a Le-cumberri.—Páginas 1216 y 1217.

Otro confirmando el decreto del Gobernador de la provincia de Huelva que declaró la necesidad de la ocupación del subsuelo de las minas "San Eustaquio y Damasio" a "San Eustaquio", pertenecientes a D. Enrique Cruz Nieto y otros coparticipes de ellas, situadas en Zalamea la Real (Huelva).—Página 1217.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. Jaime Satorras Macía, Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de Barcelona.—Página 1217.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se anuncie, por

término de diez días, el concurso para realizar los servicios de impresión y encuadernación de mandamientos de ingreso y de pago e impresión y cosido de cuentas y relaciones para las oficinas de Hacienda durante el ejercicio de 1921-22.—Páginas 1217 y 1218.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia se agregue a las oposiciones en turno libre para proveer la de igual asignatura del Instituto de Orense.—Página 1218.

Otra nombrando, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, a don Luis Rubio Moreno.—Página 1218.

Otra ídem id. Jefe de tercer grado del ídem id. id., con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, a don Benito Sánchez Alonso.—Página 1218.

Otra ídem id. Jefe de tercer grado del ídem id. id., con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, a don Angel Sánchez Rivero.—Página 1218.

Otra ídem id. Oficial de primer grado del ídem id. id., con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, a D. Bonifacio Chalarro Luis.—Página 1218.

Otra ídem id. de Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase, a don Ricardo Martínez Liorente.—Página 1218.

Otra aprobando las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e Higiene, Tráfico, Urbanización y Saneamiento de poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y nombrando para referida plaza a don Francisco Fort Coghén.—Páginas 1218 y 1219.

Ministerio del Trabajo.

Real orden señalando una patente adicional de 750 pesetas a la Compañía na-

viera "New York and Cuba Mail Steamship".—Página 1219.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando haberse notificado a los Gobiernos de Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Suiza la intención de dar por terminada la vigencia de los Convenios comerciales existentes entre España y dichas naciones.—Página 1219 Anunciando que el "Diario do Governo", de Portugal, del 27 de Noviembre próximo pasado, ha publicado el decreto, que se inserta, relativo al azúcar.—Página 1219.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.—Página 1219.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Junta Consultiva.—Convocando a dicha Junta para celebrar sesión el día 20 de Enero próximo.—Página 1220.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Suspendiendo de empleo y sueldo al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Principal de Barcelona, D. Miguel Rojano Alvarado.—Página 1220.

Ascensos del personal del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1220.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia, agregada a las oposiciones en turno libre anunciadas para proveer la de igual asignatura del Instituto de Orense.—Página 1221.

Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. Jesús Bentz López Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela pericial de Comercio de León.—Página 1221.

Nombrando alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a los señores que se mencionan.—Página 1221.

Idem Ayudantes de Clínicas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a los señores que se indican.—Página 1221.

Dirección general de Bellas Artes.—Re-

gistro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.—Página 1221.

FOMENTO.—Comisaría general de Seguros. Anunciando haber sido inscrita en el

Registro especial creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908 la Compañía inglesa de Seguros contra incendios denominada "Alliance Assurance Company Limited".—Página 1222. ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CEN-

TRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTOBAL.—ESPECTÁCULOS. ANEXO 2.º—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar exentos de las formalidades de subasta pública los servicios de impresión, numerado y encuadernación de mandamientos de pago y de ingreso, e impresión y cosido de cuentas y relaciones para las Oficinas de Hacienda, durante el ejercicio de 1921-22, autorizando que se efectúen por concurso público, como comprendidos en el artículo 52, párrafo 2.º, de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se aprueba con esta misma fecha.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
LORENZO DOMÍNGUEZ PASCUAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el contrato de arriendo del piso bajo, derecha, de la casa número 12 de la calle de Juan de Mena, en esta Corte, celebrado entre D. Antonio Basagoiti Arteta, propietario de la finca, y el Ingeniero Jefe del distrito Minero de Madrid, por tiempo de un año, prorrogable tácitamente, y precio de 5.750 pesetas anuales, pa-

gaderas por trimestres vencidos; debiendo remitirse el contrato original a la expresada Jefatura para su conservación en aquel archivo y unirse una copia al respectivo expediente, enviándose otras dos a la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento, a fin de que libre el importe de los trimestres de renta que vayan venciendo, a contar desde el día 1.º de Octubre del corriente año, a favor de D. Antonio Basagoiti Arteta, con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto tercero del presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTÍN.

Vistos los recursos interpuestos por D. Martín José Marticorena, como Alcalde de Allín; D. Esteban Argieñena, quien dice obrar además en representación de D. Bautista Azpiroz; don Bautista Astiz y D. Melitón Arana, y por D. Zacarías de Astiz, contra la resolución del Gobernador civil de Navarra, fecha 10 de Septiembre último, que decretó la necesidad de la ocupación de varias fincas en los términos municipales de Allín y Huici para la construcción de la carretera vecinal de Iribas a la de Huici a la general de Pamplona a Lecumberri; y

Resultando que el recurso del Alcalde de Allín, D. Martín José Marticorena, se funda en que no considera necesario que la carretera vaya por los terrenos comunales de su jurisdicción porque podrían ocasionarse choques entre los vecinos de Iribas y Allín por cuestiones sobre pastos; porque la expropiación ha de causar perjuicios, sin expresar cuáles sean, y porque, según el recurrente, en los considerandos de la resolución del Gobernador no se sostiene la necesidad de la ocupación, sino la conveniencia de ella:

Resultando que los recursos de don

Esteban Argieñena y D. Zacarías de Astiz, idénticos en el fondo y forma, se fundamentan en la última razón aducida por el Sr. Marticorena y en perjuicios que no especifican ni detallan:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa proponiendo se

desestimen los recursos, porque la necesidad y conveniencia del trazado exigen que éste no se varíe, dado que de hacerlo se perjudicaría notablemente el servicio de la carretera proyectada, a causa de las condiciones de orientación y clima que señala:

Considerando que, por lo que respecta al recurso del Alcalde de Allín, no es posible estimar atendibles las razones en que se funda, porque jamás podrán ser causa de que se modifique el trazado de una obra pública las rencillas o diferencias que median entre vecinos, las que, de existir, pueden y deben ventilarse por los medios y en la forma que las leyes, para cada caso, establecen, que nada tienen que ver con el trazado de las vías de comunicación:

Considerando que tampoco puede estimarse como razón la de que en los considerandos de la resolución reclamada se hable de conveniencia y no de necesidad, porque aparte de que los recursos se dan contra la parte dispositiva de los acuerdos y no contra las palabras más o menos exactamente empleadas para fundarlos, en el presente caso la alegación de los reclamantes es un verdadero sofisma, ya que lo que el Gobernador declara no es una conveniencia de ocupación, sino la necesidad de la misma, fundada en que al servicio público es útil o conviene que la carretera vaya por los lugares del trazado aprobado ya en firme, y esto no por capricho ni por conveniencia, sino por razones de orden técnico expuestas en el proyecto y contra las que no se aduce ni se intenta siquiera el mejor argumento:

Considerando que la alegación de perjuicios, sin detallar ni especificar en qué consisten éstos, no puede tomarse en consideración, y además el momento oportuno para alegarlos será, para los efectos del justiprecio, cuando llegue el caso de tasar los inmuebles:

Considerando que no se ha interpuesto recurso alguno contra la declaración de utilidad pública de la obra en cuestión:

Considerando, por último, que al recurrente D. Esteban Argieñena no puede estimarse como representante de los vecinos que cita porque no ha presentado el poder notarial que lo acredite, por lo que ha de conside-

rérsele como actuando solamente en su propio nombre:

Vistos la ley de Expropiación forzosa y su Reglamento, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestimen los recursos interpuestos por D. Martín José Martirena, como Alcalde del Concejo de Allín; D. Esteban Argieñena y D. Zabarías de Astiz, contra la resolución del Gobernador civil de Navarra, fecha 10 de Septiembre último, que declaró la necesidad de la ocupación de fincas de los recurrentes para la carretera vecinal de Eribas a la de Hucio a la general de Pamplona a Lecumberrí, cuya resolución se declara firme y subsistente en todas sus partes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTÍN.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Cruz Nieto por sí y en representación de otros coparticipes de las concesiones mineras "San Eustaquio" y "Demasia a San Eustaquio", del término de Zalamea la Real, provincia de Huelva, contra el decreto por el que el Gobernador, en 19 de Julio de 1920, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, declaró la necesidad de la ocupación del subsuelo de dichas concesiones para la construcción de una galería general de extracción, ventilación y desagüe desde el yacimiento de la "Corta de San Dionisio", solicitada por la Compañía de Riotinto:

Visto el expediente incoado por don José Sánchez Mora en 16 de Diciembre de 1918, en representación de la referida Compañía:

Vistas las Reales órdenes de 18 de Abril y 15 de Julio de 1896, que disponen que las Reales órdenes son ejecutivas, no debiendo suspenderse su ejecución aunque sean recurridas en vía contenciosa:

Visto el artículo 4.º de la ley de 22 de Junio de 1894, que excluye del conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa las resoluciones que se dictan con arreglo a una ley que expresamente las excluya de la vía contenciosa:

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la misma ley, que exigen, para que las resoluciones administrativas sean reclamables en vía contenciosa, que ellas causen estado, entendiéndose como tales las definitivas y las de trámite, si deciden directa o indirecta-

mente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término a la vía gubernativa o hagan imposible su continuación:

Vistos los artículos 19 y 35 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879:

Considerando:

1.º Que la finalidad del recurso interpuesto por D. Enrique Cruz Nieto no es otra sino la paralización del expediente de expropiación incoado por la Compañía minera de Riotinto, alegando para ello el haber interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 29 de Octubre de 1919, por la que se confirmó el decreto del Gobernador declarando la utilidad pública de la obra proyectada.

2.º Que, una vez declarada la utilidad pública, entró el expediente en el segundo período, como así lo decretó dicha Autoridad gubernativa, pues las Reales órdenes son siempre ejecutivas y su cumplimiento obligatorio, háyase o no interpuesto recurso contra su resolución, pudiéndose solamente suspender su cumplimiento en el caso de que así lo acuerden los Tribunales de lo Contencioso-administrativo, previamente oído el Fiscal, cuando la ejecución pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar a las resultas al que hubiese pedido la suspensión.

3.º Que los términos precisos y claros de la Real orden que ha sido recurrida, según manifiesta el apelante, se refieren exclusivamente a la declaración de utilidad pública hecha por el Gobernador de la provincia en el expediente de que se trata; por consiguiente, es un decreto de mero trámite que, lejos de decidir el fondo del asunto y de poner término o hacer imposible la continuación de la vía gubernativa, es indispensable para llegar reglamentariamente a ambos extremos, no pudiendo ni debiendo prescindirse de que se hace aplicación de una ley, que es la de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que excluye del conocimiento de los Tribunales de esta jurisdicción la Real orden que expone el apelante ha sido recurrida, pues en los expedientes de esta naturaleza sólo procede la vía contenciosa contra la Real orden que lo termina, tanto por vicio sustancial en los trámites establecidos por la ley, caso en que no se encuentra este expediente, como por lesión en la apreciación del valor del terreno expropiado, si dicha lesión representa cuando menos

la sexta parte del verdadero justo precio, diligencia a la que todavía no se ha llegado en la tramitación del expediente.

4.º Que en este expediente se ha seguido la tramitación reglamentaria para que por la Autoridad gubernativa se haya decretado la necesidad de la ocupación.

En virtud de lo prevenido en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de la provincia de Huelva de 19 de Julio de 1920 declarando la necesidad de la ocupación del subsuelo de las minas "San Eustaquio" y "Demasia a San Eustaquio", pertenecientes a D. Enrique Cruz Nieto y otros coparticipes de ellas, situadas en término de Zalamea la Real, de dicha provincia.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTÍN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de Barcelona, don Jaime Satorras Maciá, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden del Sr. D. V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1920.

ORDONEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado por Real decreto de esta fecha la celebración de concurso para realizar los servicios de impresión y encuadernación de mandamientos de ingreso y de pago.

Impresión y cosido de cuentas y relaciones para las oficinas de Hacienda, durante el ejercicio de 1921-22, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el citado concurso por término de diez días, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 53 en relación con el 48, de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, teniendo para ello en cuenta la urgencia con que deben realizarse los servicios de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que la cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia, cuya provisión corresponde al turno de oposición libre, se agregue a las ya anunciadas, para proveer la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Orense, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Luis Rubio Moreno, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Báguena y La-

cárcel, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 30 de Noviembre último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Benito Sánchez Alonso, en la vacante producida por ascenso de D. Luis Rubio y Moreno, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 30 de Noviembre último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Angel Sánchez Rivero, en la vacante producida por jubilación de D. Narciso Sentenach y Cabañas, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 10 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Bonifacio Chamorro Luis, en la vacante producida por ascenso de D. Angel Sánchez Rivero, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 10 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Ricardo Martínez Llorente, en la vacante producida por ascenso de D. Bonifacio Chamorro Luis, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 10 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanen-

te del Consejo de Instrucción pública, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones y nombrar a D. Francisco Fort Coghetti Profesor auxiliar de Electrotecnia y máquinas, Salubridad e Higiene, Trazado, Urbanización y saneamiento de poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1920

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Proponiéndose la Compañía naviera New York and Cuba Mail Steamship dedicar al transporte de emigrantes un nuevo barco, el "Black Arrow", según solicitud formulada a ese Consejo por el representante de la misma, y siendo la suma de capacidades de los buques por dicha Compañía declarada, que sirvió para la asignación de patente, de 4.103 emigrantes, capacidad que sumada a la del nuevo barco asciende a 4.663, por la que, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Agosto último, deben satisfacerse 14.500 pesetas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se señale a la Compañía naviera New York and Cuba Mail Steamship una patente adicional de 750 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1920.

CAÑAL

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno de S. M. ha notificado a los de Dinamarca, Países Bajos, Suiza y Suiza su intención de dar por terminada la vigencia de los Convenios comerciales existentes entre España y dichas naciones al finalizar el plazo de tres meses, a contar del 20

del mes actual, en que termina la última prórroga trimestral de los mismos.

Por lo tanto, el 20 de Marzo de 1921 dejarán de regir: el Convenio entre España y Dinamarca de 4 de Julio de 1893; la Declaración estipulada con los Países Bajos el 12 de Julio de 1892, modificada por la de 13 de Noviembre de 1899; el Convenio con Suecia de 27 de Junio de 1892, y el Tratado con Suiza de 1.º de Septiembre de 1906.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a los cambios insertos en la GACETA DE MADRID de los días 9 y 13 de Agosto y 16 de Septiembre de 1919.

Madrid, 18 de Diciembre de 1920.— El Subsecretario interino, S. Crespo.

El "Diario do Governo" de 27 de Noviembre último publica el siguiente Decreto que, traducido, dice así:

"Artículo 1.º Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Decreto número 6.911, será organizado en el Comisariado de Abastecimientos una cuenta corriente para cada uno de los productores de azúcar colonial de las provincias de Mozambique y de Angola, en que se indicará la cantidad de azúcar moreno y azúcar blanca que cada uno de ellos hubiera importado en la Metrópoli a partir del mes corriente.

Párrafo único. En la cuenta corriente a que se refiere este artículo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 8 de Septiembre de 1920.

Artículo 2.º El despacho aduanero de los azúcares coloniales morenos sólo podrá efectuarse cuando fuere debidamente autorizado por el Comisariado de Abastecimientos, al cual los refinadores deberán pedir la necesaria autorización.

Artículo 3.º El Comisariado de Abastecimientos requisitará y mandará distribuir el azúcar moreno refinado que fuere producido en las refineries manuales o mecánicas que no cumplieren las siguientes disposiciones:

1.º Participar diariamente al Comisariado de Abastecimientos la cantidad de azúcar en rama que recibieren y la de los azúcares refinados blanco o moreno que produjerem.

2.º Enviar diariamente al Comisariado de Abastecimientos una nota indicando la cantidad de azúcar que hubieren suministrado a las ciudades de Lisboa y Oporto y para las diversas localidades de provincias.

3.º Suministrar para las localidades que les indique el Comisariado de Abastecimientos las cantidades de azúcar moreno que los fueren fijadas para sus clientes de esas localidades o para las entidades que el Comisariado les señalara, pero mediante el previo pago del azúcar.

Artículo 4.º Las refineries que no cumplieren las disposiciones del artículo 3.º y del párrafo 9.º del artículo 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1920, y las que vendieren en rama, sin refinarlo debidamente, el azúcar que hubieren despachado, o las que suministraren azúcar moreno en contravención de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1920, sin auto-

rización del Comisariado de Abastecimientos, serán castigadas con multa igual al duplo del valor del azúcar que hubieren vendido, si cumplieren lo dispuesto en estos Decretos, en su primera infracción.

Párrafo único. El azúcar simplemente molido será considerado como azúcar en rama para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 5.º Las refineries que reincidieren en las infracciones a que se refiere el artículo 4.º no se les concederá autorización para despachar azúcar durante un plazo que será marcado por el Comisariado de Abastecimientos, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción.

Artículo 6.º El azúcar necesario para el abastecimiento, el azúcar moreno de las provincias de Santo Tomé, de la Guinea y de Cabo Verde, será pedido al Comisariado de Abastecimientos por los negociantes o entidades que ya importaban este género antes de 1914, y será suministrado en la cantidad que fuere fijada, teniendo presentes las importaciones de ese año y las informaciones de los Gobernadores de las respectivas provincias.

Párrafo 1.º La distribución de azúcar moreno por los diferentes negociantes o entidades será hecha por el Comisariado de Abastecimientos, atendiendo a las importaciones de esos negociantes o entidades que probaren que tenían hecho en comercio libre.

Párrafo 2.º El azúcar necesario para los suministros a que se refiere este artículo será computado en la cantidad que los productores coloniales están obligados a entregar en los términos del artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1920.

Párrafo 3.º El Comisario de Abastecimientos fijará cuáles de los productores de Mozambique o de Angola hubieren de suministrar el azúcar indicado en este artículo, teniendo en consideración las mayores facilidades del transporte o siendo este azúcar pago al precio marcado en el artículo 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1920.

Párrafo 4.º Si las islas de Madeira o de las Azores necesitaran azúcar moreno para su regular abastecimiento, este azúcar será requisicionado por los respectivos Gobernadores civiles y suministrado en las condiciones indicadas en los párrafos 2.º y 3.º de este artículo, más el pago previo a los productores coloniales.

Artículo 6.º Este Decreto entra inmediatamente en vigor y revoca la legislación en contrario.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de Diciembre de 1920.— El Subsecretario interino, Servando Crespo.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3.444.—D. Juan Salinas Sampere contra acuerdo de

la Junta arbitral de Valencia de 30 de Agosto de 1920, sobre impuesto de transporte de trapos viejos (Valencia).

Número 3.445.—Sociedad general de Obras y Construcciones de Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Julio de 1920, sobre descuento de un 20 por 100 de las certificaciones expedidas por revisión de precios (Bilbao).

Número 3.446.—Doña Victoria Rodríguez Cerdán contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 12 de Noviembre de 1920, sobre derecho a pensión (Madrid).

Número 3.447.—D. Nicolás Huerta Fernández contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas del Ministerio de Hacienda de 17 de Agosto de 1920, sobre pago de multa por la tenencia, sin documentos reglamentarios, de alcohol neutro de vino y alcohol desnaturalizado (Madrid).

Número 3.448.—D. Gabriel Alvarez y Castro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 8 de Octubre de 1920, sobre puesto en el Escalafón del Cuerpo técnico administrativo de la Sección Colonial.

Número 3.449.—D. Ciriaco Arribas Arce contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 1.º de Septiembre de 1920, sobre percibo de gratificación de 500 pesetas (Madrid).

Número 3.450.—D. Doroteo Juárez Martín contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 17 de Agosto de 1920, sobre pago de multa por tenencia indebida de alcohol (Madrid).

Número 3.451.—Sociedad Jeti y Compañía contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 14 de Junio de 1920, sobre exención de los arbitrios de inquilinato, alcoholes y ruido eléctrico (Madrid).

Número 3.452.—D. Manuel Gil Peralta contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1920, por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación instituida por D. Miguel Sounet en Sevilla (Madrid).

Número 3.453.—D. Marcelo Díaz Rodríguez contra fallo de la Junta arbitral de Huelva de 9 de Octubre de 1920, sobre pago de multa (Huelva).

Número 3.454.—D. Fernando Alfaya Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Septiembre de 1920, convocando a oposición para proveer una plaza de escribiente en la Secretaría de dicho Ministerio (Madrid).

Número 3.455.—Doña Juliana Torrego y otras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1920, sobre aumento de sueldo de 1.000 pesetas por residencia a los inspectores de Primera enseñanza (Madrid).

Número 3.456.—D. Manuel Urech González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Mayo de 1920, sobre ex-

pediente de concesión de la mina "La Bandera" (Guadalajara).

Número 3.457.—D. José Ametller y Ferrer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Octubre de 1920, sobre expropiación de líneas para la construcción de un ramal de la estación de San Felú al puerto (Sevilla).

Número 3.458.—D. Ricardo Rubio Sacristán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Agosto de 1920, sobre petición de auxilio para su industria de producción de energía eléctrica (Zamora).

Número 3.459.—Compañía de Correos Interinsulares Canarios contra acuerdo del Comité del Tráfico Marítimo de 3 de Septiembre de 1920, que ordena girar una derrama de 15 pesetas por tonelada, computable a todos los buques que navegaban en el año 1918.

Número 3.460.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 31 de Agosto de 1920, sobre exención del pago de la contribución de la casa, propiedad de dicho Establecimiento, sita en la plaza de San Fernando.

Número 3.461.—Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1920, sobre servicios radiotelegráficos entre la Península y Baleares.

Número 3.462.—D. Salvador Aberasturi Landa contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 10 de Septiembre de 1920, sobre propiedad del Estado de una casa perteneciente a la parroquia de Arrigorriaga (Vizcaya).

Número 3.463.—D. Luis Gomis y Cornet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Septiembre de 1920, sobre percibo de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba como Profesor de Religión en las Escuelas Normales de Barcelona (Barcelona).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Diciembre de 1920.
El Secretario decano, Careaga.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

JUNTA CONSULTIVA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1919, accediendo a lo interesado por más de siete de los señores Vocales, representantes de las clases citadas en los artículos 6.º, 7.º, los de elección del 9.º y del 10 del referido Reglamento,

Vengo en convocar a la Junta con-

sultiva de esta Dirección general para el día 20 de Enero próximo, a las diez y media de su mañana, a fin de celebrar reunión extraordinaria, pedida por dichos señores Vocales, y tratar en ella de los asuntos que figuraban en la orden del día de la convocada para el 15 del corriente, y que no pudo celebrarse por falta de número de los señores Vocales electivos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales que tengan su residencia en esa circunscripción. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1920.—El Director general, Francisco Yolí.

Señores Directores Vocales de Navegación y Pesca Marítima.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS — PERSONAL

Como confirmación de mi telegrama de hoy, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer quede en suspenso de empleo y sueldo el Oficial de primera clase, adscrito a esa Principal, D. Miguel Rojano Alvarado, por haberse autorizado de su residencia sin la debida autorización, procediéndose por V. S. a la instrucción de las oportunas diligencias.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—El Director general, Colombí.

Señor Administrador principal de Barcelona.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos de la ley Electoral vigente.

SECCION DE TELEGRAFOS

Por Real orden fecha 21 del actual y en propuesta reglamentaria de ascensos, han sido promovidos:

A Jefe de Sección de tercera clase, D. José Cabriny y García de Paredes, supernumerario, y D. Gabriel Buigues y Cabrera; a Oficiales primeros: don José Blázquez e Ibáñez, supernumerario, D. Antonio María Carrillo y Cupeiro, D. Leopoldo Marzal y Lurbe, D. Salvador Delgado y Campoy, don Luis Asiain y Rioja y D. Alberto López y Alvarez, reingresando en dicha clase el supernumerario D. Miguel Martín y Romero; a Oficiales segundos reingresan los supernumerarios D. José Joaquín Jiménez y Aizpurúa, D. Estanislao Pallás y Agustí, D. Felipe Vizcarrón y Martínez y D. Tiburcio Gómez y Menéndez, quienes por razones de servicio han sido destinados a Gijón, Barcelona, Barcelona y Sevilla, respectivamente.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 22 de Diciembre de 1920.—El Director general, Colombí.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense la de igual asignatura del Instituto de Palencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Palencia, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella; previéndose que las presentadas en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas puedan agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a la primera anunciada, si no la solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el *Boletín Oficial* de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tabloneros de anuncios de los Institutos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, a D. Jesús Beniz López Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el mismo sueldo anual que actualmente le corresponde por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Beniz desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Jesús Beniz López.

Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, en virtud de oposición y Real orden de 28 de Mayo de 1920.

Profesor mercantil.

Ha sido Ayudante interino en la Escuela Central de Comercio durante cuatro cursos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se nombre a D. Salvador Andrés y Traver, D. Diego Díaz Domínguez, don José del Olmo y Rodríguez, D. José Barroso del Castillo, D. Luis Fernández Vázquez y D. Francisco Espinar Teamy alumnos internos de dicha Facultad, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a doña Elisa Soriano Fischer, D. Carlos Jiménez Díaz, don Luis Santos Ascarza, D. Francisco Rodríguez de Partearroyo, D. José Luna Gañán y D. Antonio Delgado de Torres Ayudantes de Clínicas del Hospital clínico de dicha Facultad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1920.

47.060.—Cuentos de pecado y edificación, por D. Luis Portal Fernández.

Madrid. Viuda e hijos de Sanz Calleja. 1920.—8.º con 181 páginas y una de índice (29.336).

47.061.—En el azul..., rimas, por D. Fernando Maristany Guasch.

Valencia. Hijos de F. Vives, 1919. 8.º con 80 páginas (10.288).

47.062.—Todo lo puede el amor. *Maldita... seas!, por D. José Chimeneta Cabrera y D. Luis Bellido Hortelano la letra, y D. Angel Ortiz de Vallejos Cano la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—8.º apaisado y 4.º con páginas de música y 6 hojas de letra (29.337).

47.063.—El niño bien educado. Tratado de buena conducta, por Calleja (seudónimo).

Madrid. Imprenta Melner. 1920. 16.º con 57 páginas y una de índice (29.338).

47.064.—El gato con botas. Cuen-

to en postales, por D. Rafael Penagos Zalabardo.

Tolosa (Guipúzcoa). Litografía Laborde y Labayen, 1919.—4.º con 16 páginas y cubierta (29.339).

47.065.—Pulgarcito. Cuento en postales, por D. Rafael Penagos Zalabardo.

Tolosa (Guipúzcoa). Litografía Laborde y Labayen, 1919.—4.º con 16 páginas y cubierta (29.340).

47.066.—Juanito y Margarita. Cuentos de Calleja en colores.—4.ª serie, por autor anónimo el texto y D. Rafael Penagos Zalabardo las ilustraciones.

Madrid. Litografía Bernardo Rodríguez, 1919.—4.º con 16 páginas y portada (29.341).

47.067.—De su casa al Polo Norte. Cuentos de Calleja en colores.—5.ª serie, por autor anónimo el texto y D. José Zamora Vaxeras las ilustraciones.

Madrid. Litografía Bernardo Rodríguez, 1919.—4.º con 16 páginas y portada (29.342).

Tolosa (Guipúzcoa). Litografía Laborde Labayen, 1919.—16.º apaisado con 16 páginas y portada (29.343).

47.068.—La cabellera. Cuentos de Calleja en colores.—5.ª serie, por autor anónimo el texto y D. Rafael Romero Calvet las ilustraciones.

Tolosa (Guipúzcoa). Litografía Laborde Labayen, 1919.—16.º apaisado con 16 páginas y portada (29.343).

47.069.—Indiana. Danza, por don Alejo Rodríguez Rosés.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas (10.289).

47.070.—II. Serie de concierto. Cloe, danza, por D. Alejo Rodríguez Rosés.

Barcelona. Litografía e imprenta de música de Joaquín Mora. Sin a. (1920).—Fol. con 4 páginas y portada (10.290).

47.071.—¡Venganza! Copla. Letra de Enrique G. Rubiales. Música por D. Manuel Campos Quevedo y don Francisco Gelabert Hernández.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 2 hojas (29.344).

47.072.—El clima de Pamplona. Juguete cómico en tres actos y en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca y Cesari y D. Pedro Pérez Fernández.

Madrid. R. Velasco, imprenta, 1920.—8.º con 81 páginas (29.345).

47.073.—¡Madrazal Comedia en dos actos y en prosa, original, por D. José María Garrido Granell.

Madrid. R. Velasco, imprenta, 1920.—8.º con 41 páginas (29.346).

47.074.—Los amigos de S. E. Entremés en prosa, inspirado en una anécdota, por D. Nicanor Rodríguez de Celis y D. Luis Martínez Kleiser.

Madrid. Imprenta de "La Correspondencia de España", 1920.—Uno en 8.º con 20 páginas (29.347).

47.075.—El padre eterno. Pasatiempo cómico-lírico en un acto y en prosa, original. Música de Valeriano Millán. Letra por D. Isidro Moragas Grases y D. Pablo López Agudín.

Madrid. R. Velasco, imprenta, 1920.—8.º con 32 páginas y 2 de coplas (29.348).

47.076.—Lo dice la copla. Comedia dramática en tres actos y en

prosa, original, por D. José Manuel Acevedo Barón.
 Madrid. R. Velasco, imprenta, 1920.—8.º con 74 páginas (29.349).
 47.077.—Dos y dos. Entremés en un acto y en prosa, original, por D. Amalio Martínez Antón.
 Madrid. R. Velasco, imprenta, 1920.—8.º con 20 páginas (29.350).
 47.078.—Presentimiento. Ensayo de gran guñol en prosa, original, por D. Joaquín Fernández Roa.
 Madrid. R. Velasco, imprenta, 1920.—8.º con 15 páginas (29.351).
 47.079.—La red. Drama en tres actos, por D. José López Pinillos (Parmeno).
 Madrid. Imp. Alburquerque, 12, 1920.—8.º con 175 páginas (29.352).
 47.080.—María Luisa. Drama en tres actos, por D. Enrique Arias Fernández.
 Luarca. Tipografía Ramiro P. del Río e hijo, 1919.—8.º con 66 páginas (29.353).
 47.081.—Los nuevos ricos. Juguete cómico-lírico en prosa, original. Música del maestro Manuel M. Faixá. Letra por D. Antonio López Monis.
 Madrid. Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1920.—8.º con 26 páginas (29.354).
 47.082.—El genio de Murillo. Disparate cómico en un acto y en prosa, original, por D. Enrique Reoyo Herrera, D. Manuel Morcillo Sartorius y D. Antonio Paso Díaz.
 Madrid. R. Velasco, imprenta, 1920.—8.º con 25 páginas (29.355).
 47.083.—Su desconsolada viuda. Episodio cómico en prosa, original, por D. José Ramos Martín.
 Madrid. R. Velasco, imprenta, 1920.—8.º con 15 páginas (29.356).
 47.084.—El 5.005. Sainete lírico en un acto y dos cuadros, original. Música del maestro Celestino Roig. Letra por D. Guillermo Perrín y Thomé.
 47.085.—A las orillas del Tajo.—En el Palace, bailable.—La Venus vergonzosa; por D. Eleuterio Contreras Mouton.
 Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas (29.358).
 47.086.—Viva el Baile, mazurka. Clotilde vals; por D. Eleuterio Contreras Mouton.
 Ejemplar manuscrito.—Tres hojas en folio (29.359).
 47.087.—Soy chula, polka. Duro con la danza, tango. La Carabana, marcha; por D. Eleuterio Contreras Mouton.
 Ejemplar manuscrito.—Cinco hojas en folio (29.360).
 47.088.—Me llamo España. De barrios bajos, marcha torera; por D. José Álvarez García.
 Ejemplar manuscrito.—Cuatro hojas en 4.º apaisado (29.361).
 47.089.—Asunción, tango. Los dos rivales. One-step. Mari, foxtrot; por D. Ricardo García Mazas.
 Ejemplar manuscrito.—Cinco hojas en 4.º apaisado (29.362).
 47.090.—Padowa, foxtrot, por don Ricardo García Mazas.
 Ejemplar manuscrito.—Dos hojas en 4.º apaisado (29.363).
 47.091.—Legislación militar sobre hojas de servicios y de hechos; por D. Julián Sosa Vinagre.

Madrid. Establecimiento tipográfico de J. Pérez Torres, 1919.—4.º con 526 páginas y una de erratas (29.364).
 47.092.—¡Como besas con los ojos!; por Martinillo, seudónimo de D. José López de Lerena y Frayle la letra, y D. Manuel Bertrán Reyna la música.
 Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas (29.365).
 47.093.—Caminando errante. Amor es humo. Escarolita la nieve; letras de Jerónimo García del Bosque, música por D. Manuel Casado Tejedor.
 Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas (29.366).
 47.094.—Loquita de amores. El amor de la cautiva. Fíjate en mí; letras de Javier de Burgos, música de Manuel Álvarez García.
 Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas (29.367).
 47.095.—Soy manola. Diabolina. Y no quiere perdonarte...; letras de Mariano Esteban, música por don Manuel Alcaraz García.
 Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con dos hojas (29.368).
 47.096.—La hija del batallón. Nicanoreto. Recuerdos del tiempo viejo; letras de Javier de Burgos, música de Manuel Alcaraz García.
 Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas (29.369).
 47.097.—Instituciones Canonicas iuxta Novissimum Codicem Pío IX a Benedicto XV promulgatum iuxtaque Praescripta Hispaniae. Disciplinae el Americae Latinae. Editio altera, correctior at auctior. Tomus I y II; por el P. Jeanne B. Ferreres, S. I. (Juan B. Ferreres Boluda).
 Barcinone. Ex Typis Eugenii Subirana, 1920.—Dos tomos en 4.º con XII-501 páginas (el tomo primero y 480 el segundo) (29.370).
 47.098.—Vida de dolor, canción y danza húngara. ¡Ay Serapio! Te odio; letras de Angel Granda Díaz, música por D. Manuel Alcaraz García.
 Ejemplar manuscrito.—Dos hojas en 4.º apaisado (29.370).
 47.099.—Conocimientos útiles para el Oficial. Ligeras nociones sobre propiedades de los fuegos. Método de instrucción. Fusiles, fusiles ametralladoras, etc.; por D. Bartolomé Barba Hernández y D. Manuel Méndez de Vigo y Bernaldo de Quirós el texto, y D. Arturo Barba Hernández las láminas.
 Madrid. Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), 1919.
 Un tomo de 24 por 18 centímetros con 271 páginas, una de erratas y 18 láminas (29.371).
 47.100.—Diez años de destierro. Memorias; por madame de Staël (Ana Luisa Germana Necker, Baronesa de Staël-Holstein), traducción por D. Manuel Azaña Díaz (Colección Universal, números 66 a 68).
 Madrid. Tipografía Renovación (C. A.), 1919.—Un tomo de 10 y medio por 15 centímetros, con 282 páginas (29.372).
 47.101.—Memorias de su vida, escritas por el mismo Voltaire (Francisco María Arquet de Voltaire); traducción por D. Manuel Azaña

Díaz (Colección Universal, número 145).

Madrid. Tipografía Renovación (C. A.), 1920.—Un tomo de 10 y medio por 15 centímetros, con 94 páginas (29.373).

47.102.—Cuentos. Tomo I, Mimi Pinson-Croisilles. Las dos amantes; por Alfredo de Musset; traducción por D. Luis Fernández Ardavin (Colección Universal, números 72 y 73).

Madrid. Tipografía Renovación (C. A.), 1919.—Un tomo de 10 y medio por 15 centímetros, con 170 páginas y una de índice (29.374).

47.103.—El Camarero. Novela; por Ivan Chmelev; traducción por Naum Tasin Kagan (Colección Universal, números 190 a 192).

Madrid. Tipografía Renovación (C. A.), 1920.—Un tomo de 10 y medio por 15 centímetros, con 255 páginas y una de índice (29.375).

47.104.—Sachka Yegulev. Novela; por Leónidas Andreiev; traducción por D. Daum Tasin Kagan (Colección Universal números 30 a 33).

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1919.—Un tomo de 10 y medio por 15 centímetros, con 336 páginas (29.376).

47.105.—Dies irae. Novelas breves; por L. Andreiev; traducción por D. Naum Tasin Kagan (Colección Universal, números 141 y 142).

Madrid. Tipografía Renovación (C. A.), 1920.—Un tomo de 10 y medio por 15 centímetros, con 183 páginas y una de índice (29.377).

47.106.—Los espectros. Novelas breves; por Leónidas Andreiev; traducción por D. Naum Tasin Kagan (Colección Universal, números 104 y 105).

Madrid. Tipografía Renovación (C. A.), 1919.—Un tomo de 10 y medio por 15 centímetros, con 196 páginas y una de índice (29.378).

47.107.—La sala número 6. Novelas; por Antón Chejov; traducción por D. Naum Tasin Kagan (Colección Universal, números 81 y 82).

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1919.—Un tomo de 10 y medio por 15 centímetros, con 203 páginas y una de índice (29.379).

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público que la Compañía inglesa de seguros contra incendios, denominada Alliance Assurance Company, Limited, domiciliada en esta Corte, Alcalá, 73, y cuya representación ostenta en España D. Manuel de Lara, ha dado cumplimiento a lo que se le ordenó por Real orden de 10 Noviembre último, y ha quedado inscrita con fecha 22 del actual en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908 para operar en España en el ramo de incendios.

Madrid, 22 de Diciembre de 1920.
 El Comisario general, B. Castro.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
 Paseo de San Vicente, núm. 20.